

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 319

Liquidación de Sociedad Patrimonial

Demandante: Alfonso González

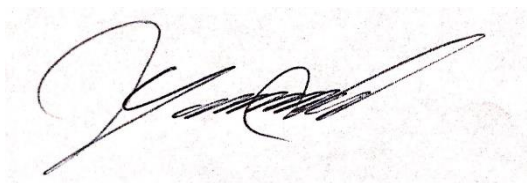
Demandada: María Nubia Patiño Zambrano

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, se rechaza la presente demanda. En consecuencia, hágase entrega de los anexos respectivos a la parte interesada.

Ofíciase a la OFICINA JUDICIAL, comunicando lo aquí dispuesto.

Notifíquese esta providencia conforme lo preceptuado en el inciso 4° del numeral 7° del artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

JUEZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO N°069 DE HOY 28/09/2020

FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario